



*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*

## COMUNICADO

Al pueblo hondureño, a la sociedad civil, a sector empresarial y a la comunidad internacional, se le comunica lo siguiente:

**1. Que la LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y PARA QUE LOS HECHOS NO SE REPITAN** contenida en el Decreto No. 4-2022, de fecha 4 de febrero del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,840 **NO ES UN PACTO DE IMPUNIDAD**. Ya que, el propósito de esta ley es condenar el golpe de Estado del 28 de junio del 2009 y, reparar, resarcir o restituir a las víctimas del golpe de Estado, en lo posible, su libertad, su estado de inocencia, su integridad corporal, su dignidad, su honor y el de sus familias<sup>1</sup>.

Esto, en coherencia sobre cómo el golpe de Estado del 28 de junio del 2009 fue reconocido, rechazado y condenado de manera unánime y categórica por la comunidad internacional. Resolviendo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fondo de la sentencia dictada de fecha 5 de octubre del 2015, “que los sucesos ocurridos en Honduras a partir del 28 de junio de 2009 constituyeron un hecho ilícito internacional”<sup>2</sup>, así como el rechazo al golpe de Estado a lo largo de toda la sentencia. Por el cual la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en aplicación del Artículo 21 de la Carta Democrática y 9 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) resolvió suspender con efecto inmediato el derecho de Honduras a participar en dicha organización<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Resumen Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el golpe de Estado perpetrado en Honduras el 28 de junio de 2009 “...La Comisión constató durante su visita que en Honduras, junto con la deslegitimación institucional originada por el golpe de Estado, se han producido graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo muertes, declaración arbitraria del estado de excepción, represión de manifestaciones públicas a través del uso desproporcionado de la fuerza, criminalización de la protesta social, detenciones arbitrarias de miles de personas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y malas condiciones de detención, militarización del territorio, aumento de las situaciones de discriminación racial, violaciones a los derechos de las mujeres, serias restricciones arbitrarias al derecho a la libertad de expresión y graves vulneraciones a los derechos políticos. La CIDH también comprobó la ineficacia de los recursos judiciales para proteger los derechos humanos.” <http://www.cidh.org/countryrep/honduras09sp/Cap.1.htm>

<sup>2</sup> Sentencia CIDH: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_302\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_302_esp.pdf)

<sup>3</sup> Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre la Crisis Política en Honduras de 1 de julio de 2009. OEA/Ser.P AG/RES 1 (XXXVII-E/09). Disponible en: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/37SGA.asp#inf>, y



*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*

2. Que lo que se ha difundido en los medios de comunicación **NO ES CIERTO** en cuanto a que este Decreto Ley para la reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los hechos no se repitan, sea un pacto de impunidad. Puesto que ningún señalamiento, investigaciones, prueba, testigos, documentos, acusaciones, criminalización, persecución, encarcelamiento sobre cualquier víctima del golpe de Estado perpetrado el 28 de junio de 2009, en cualquier materia, tendrá ninguna garantía de legalidad y debido proceso, porque surge precisamente de un golpe de Estado, de una ruptura ilegal del orden constitucional, por lo tanto, todo lo que se derive de ello estará contaminado, viciado, parcializado, será arbitrario, ilegal, y no contará con ninguna credibilidad porque carecerá de las garantías y derechos que establece nuestra Constitución<sup>4</sup>. Por esta razón, fue que la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) no persiguió, no investigó, ni

---

cfr. Resolución del Consejo Permanente de la OEA, Situación actual en Honduras, 28 de junio de 2009, CP/RES. 953 (1700/09).

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el Golpe de Estado de 28 de junio de 2009. Doc. ONU A/HRC/13/66, 3 de marzo de 2010, párr. 68 (expediente de fondo, folio 1292).

<sup>4</sup> Resumen Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el golpe de Estado perpetrado en Honduras el 28 de junio de 2009 "...Además, la CIDH recibió testimonios sobre actos de hostigamiento en perjuicio de personas que públicamente demostraron afinidad política con el Presidente Zelaya. Al respecto, la CIDH constató graves vulneraciones a los derechos políticos, tales como el derecho a la participación política y el derecho a ejercer funciones públicas. Ministros, gobernadores, diputados y alcaldes fueron objeto de represalias, amenazas, actos de violencia, cortes presupuestarios y ocupación militar de las instalaciones públicas donde desempeñan sus labores. Asimismo, se implementaron restricciones de hecho y de derecho a la actividad de los partidos, grupos y líderes de la oposición al gobierno *de facto*. En particular, la familia del Presidente Zelaya informó sobre los hostigamientos y la campaña de desprestigio que afectan a todos sus miembros.

...Las violaciones a los derechos a la vida, integridad personal, asociación, libertad personal, garantías judiciales, libertad de expresión, a los derechos políticos, a los derechos de las mujeres y grupos minoritarios se vieron exacerbadas por la falta de una institucionalidad que permita canalizar las denuncias, investigar los hechos, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas. Los sectores de la sociedad hondureña que condenan el golpe de Estado manifestaron a la CIDH su temor a sufrir represalias por parte de los agentes de seguridad y su desconfianza en el actuar de las instituciones que no han condenado enérgicamente la ruptura de la institucionalidad democrática y se han mostrado inactivas frente a las denuncias de conocimiento público.

...En base en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Estado en 1977, Honduras tiene la obligación internacional de prevenir las violaciones a los derechos humanos, y en caso de que ocurran, investigar, juzgar y sancionar a los responsables. No obstante, las autoridades de facto y la Corte Suprema de Justicia niegan sistemáticamente la existencia de esas violaciones, circunstancia que se traduce en una situación de inactividad y tolerancia que facilita la repetición de estos hechos de manera impune.

...Los órganos del sistema interamericano de derechos humanos han sostenido en reiteradas oportunidades que el sistema democrático es la garantía principal para la vigencia de los derechos humanos. En efecto, de este informe se desprende que las violaciones a los derechos humanos que se denuncian son consecuencia directa de la ruptura del orden constitucional. Por ello, la Comisión considera que el retorno a la institucionalidad democrática en Honduras es necesario para que se den las condiciones para la efectiva protección y cumplimiento de los derechos humanos de todos los habitantes de ese país.”  
<http://www.cidh.org/countryrep/honduras09sp/Cap.1.htm>




*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*

enjuició a las víctimas del Golpe de Estado. Cabe señalar, que si se cometieron delitos a partir de esta ruptura constitucional o golpe de Estado fueron cometidos por aquellas personas que impulsaron, participaron y ejecutaron el golpe de Estado. Delitos que hoy se encuentran en impunidad<sup>5</sup>.

3. Que frente a lo que se ha señalado públicamente en diversos medios de comunicación de que ya existía anteriormente un Decreto de Amnistía No. 2-2010, de fecha 2 de febrero del 2010, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,129, se manifiesta que, por el contrario, este decreto se encuentra al margen de la Constitución y de la jurisprudencia internacional, ya que las mismas personas que impulsaron, participaron y ejecutaron el golpe de Estado no se pueden auto otorgar una amnistía a ellas mismas.

4. En consecuencia, este **DECRETO LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y PARA QUE LOS HECHOS NO SE REPITAN**, tiene como objetivo primordial contribuir a que se haga justicia, para que estos hechos vergonzosos y deplorables para una nación, ocurridos el 28 de junio de 2009 que constituyeron un golpe de Estado, no se repitan nunca más.

Tegucigalpa M. D. C., a los 7 días del mes febrero del año 2022.



Luis Rolando Redondo Guifarro  
Presidente del Congreso Nacional de Honduras

---

<sup>5</sup> Human Rigths Whatch., “Después del Golpe de Estado Continúan la violencia, la intimidación y la impunidad en Honduras” New York, NY, United States of America, diciembre-2010. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25619.pdf>